RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 403-2025-MDP/GDTI

Pichari, 11 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME Nº 1094-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME Nº 3022-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME Nº 2595-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME Nº 2182-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA Nº 001-2025-MDP-SGSLP/S.OTARI/JCMA-SO, CARTA Nº 001-2025-MDP-GDTI/SGEO/MJHB-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en sesenta y dos (62) folios, el cual sustenta la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 del IOARR: "CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, ha programado la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", bajo la modalidad de administración directa;

Que, a efectos de proceder con el inicio de los trabajos de ejecución, mediante CARTA Nº 001-2025-MDP-GDTI/SGEO/MJHB-RO de fecha 17 de julio del 2025, el Residente de la IOARR, Ing. Mario J. Huayhua Berrocal, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/ 1'441,486.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con

00/100 Soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación para generar los requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia y eficacia la IOARR;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDP-SGSLP/S.OTARI/JCMA-SO de fecha 17 de julio del 2025, el Supervisor de la IOARR valida y solicita la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2182-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 18 de julio del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, remite dicho informe a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, determinando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobar el Presupuesto Analítico vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2595-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 21 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico;

Que, mediante INFORME N° 3022-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 31 de julio del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, Ing. Mauro Ñaupa Moreyra, también opina procedente la aprobación del Presupuesto Analítico en mención, por lo cual lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1094-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 08 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su trámite pertinente y aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 del IOARR: "CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2619315, por un monto total ascendente a S/ 1'441,486.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025.

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	512,135.30			S/. 512,135.30
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	599,591.70	11,607.00		S/. 611,198.70
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	164,778.00	98,511.00		S/. 263,289.00
2.6.3.2.1.1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONES Y PERIFERICOS		1,200.00		S/. 1,200.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			4,676.00	S/. 4,676.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			48,987.00	S/. 48,987.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		**1,276,505.00**	**111,318.00**	**53,663.00**	**1,441,486.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
C.I.P. 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.